

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franquicia de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### BANDO.

*Don Baldomero Espartero, Grande de España de primera clase, Duque de la Victoria, Conde de Luchana, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de la distinguida Orden de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica, de las Militares de San Fernando y San Hermenegildo, y del Gran Cordón de la Orden Real de la Legion de Honor, condecorado con otras de distincion por acciones de guerra, Capitan General de los Ejércitos Nacionales y en Gefe del de operaciones del Norte, Comandante general de las Provincias Vascongadas, Virrey de Navarra, y Coronel de Honor del Regimiento de Húsares de la Princesa.*

Consecuente á lo que tuve por oportuno prevenir en el artículo 10 de las instrucciones generales sobre el bloqueo, que fueron circuladas con fecha 2 del actual á todas las Autoridades militares de los distritos de estos Ejércitos; he considerado conveniente resolver lo que sigue.

Artículo 1.º Se prohíbe absolutamente á toda clase de personas pasar con efectos, ó sin ellos, á pais ocupado habitualmente por los enemigos; así como venir de aquel á el en que se encuentran las tropas de S. M. la REINA.

2.º El que contraviniese á lo prevenido en el anterior artículo sufrirá la pérdida de los efectos, caballerías ó carros donde los transportase; se le impondrá un mes de prision, y además la multa que se considere puede satisfacer con arreglo á sus circunstancias.

3.º Los que por segunda vez reincidiesen, no solo perderán lo que se expresa en el artí-

culo 2.º, sino que sufrirán la pena de muerte.

4.º Los comandantes generales de las divisiones en sus cantones respectivos, los comandantes de las columnas de operaciones de Alcorisa á Caspe, de Andorra á Hija, del Común de Guesa, del rio Cella, de Cutanda y las que operan en los reinos de Valencia y Murcia, quedan nombrados comandantes generales de bloqueo para sus respectivos distritos, los que subdividirán del modo que crean mas oportuno, para con facilidad llevar á cabo lo prevenido en este bando, dándome cuenta para que recaiga mi aprobacion.

5.º Cuando los comandantes generales de bloqueo reciban parte de haber sido aprehendida alguna persona comprendida en las disposiciones anteriores, ordenará sea puesta en arresto y en depósito las caballerías, carros y demás efectos que condugese, tomando todas las precauciones que dicte la prudencia para evitar fraudes, disponiendo se proceda á instruir la competente sumaria, que será terminada dentro del término de las veinte y cuatro horas, pasando el espediente y el reo ó reos al comandante general del distrito, para que este disponga lo conveniente á la pronta ejecucion de lo prevenido en este bando.

6.º Los efectos que se comisen, como resultado de contravencion á lo que va dispuesto, se venderán en pública subasta con las formalidades prevenidas para estos casos, y con la intervencion de un comisario de guerra ó á falta de este de un empleado de la hacienda militar, y su producto se dividirá en dos partes iguales, una de las que se depositará en caja para gastos extraordinarios de guerra, y la otra se adjudicará á los aprehensores: al efecto los comandantes generales de bloqueo elegirán una persona de conocida providad y arraigo, si fue-

se de la clase de paisanos, para que desempeñe las funciones de depositario de las cantidades que produjesen los comisos.

7.º Los depositarios no procederán á entregar cantidad alguna sin mi expreso mandato, y pasarán al Estado mayor general de estos ejércitos cada ocho dias un estado circunstanciado de los fondos que obren en su poder, designando la clase de efectos que los han producido.

8.º En la distribución de los fondos interviendrá un comisario de guerra donde lo hubiese, y en su defecto un empleado de la hacienda militar, el que mensualmente dará parte al Intendente del ejército de los caudales que ingresen en caja y procedencia de los mismos.

9.º Los depositarios disfrutarán el dos por ciento de lo que recauden por vía de gratificación para atender á los gastos que la comision pueda ocasionarles.

10. El General 2.º en jefe de estos ejércitos, los comandantes generales de bloqueo y demas autoridades militares, á quien compete, adoptarán segun las circunstancias particulares de sus territorios respectivos las providencias oportunas para la ejecucion de lo prevenido en este bando, cuidando de que se vigile y cele en cuanto sea posible su cumplimiento en los puntos descubiertos de las líneas, dándome conocimiento de las medidas que con este fin hubiesen dictado. = Dado en el Cuartel general de Mas de las Matas á 24 de Diciembre de 1839. = El Duque de la Victoria.

## GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 21 del actual la Real orden que sigue.

Con fecha de 17 de Febrero último se comunicó al jefe político de esta provincia, la Real orden siguiente. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en 8 de Diciembre del año próximo pasado, al remitir á este Ministerio una esposicion del Colegio de plateros de esta Corte, intitulado de S. Eloy, sobre los inconvenientes que ofrece la suspension de las ordenanzas porque se regia hasta la publicacion de la Real orden de 30 de Julio de 1836, y conformándose S. M. con el parecer de la Junta consultiva de Gobernacion, se ha servido declarar vigentes por ahora las citadas ordenanzas de 10 de Marzo de 1771, excepto en la parte que someten á jurisdiccion privilegiada, el conocimiento de los incidentes contenciosos, que como todos los de su clase, deben corresponder á los tribunales ordinarios. Y habiéndose dignado S. M. resolver posteriormente que la anterior Real declaracion se haga estensiva á todo el Reino, lo digo á V. S.

de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 31 de Diciembre de 1839. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

La Direccion general de rentas estancadas me dice lo que sigue.

Estando estipulado por la condicion 9.ª de la contrata de arriendo de los derechos de bolla de los naipes celebrada con D. Vicente Gombau, que para evitar fraudes tomará las medidas convenientes, y las Autoridades y empleados de Hacienda le auxiliarán en ellas tan eficazmente cual si continuasen administrados por la misma; ha acordado la Direccion, excitada por dicho contratista, que las barajas que existán en cualquier concepto en poder de los fabricantes, comerciantes ó expandedores, ya bolladas ó rubricadas sus cuatros de copas por los empleados de la Hacienda ó los del anterior Arrendatario, y que por consiguiente pagaron los derechos, se presenten, esto es, solo los cuatros de copas de cada una de ellas, á los comisionados que el referido Contratista Gombau tiene en las capitales de las Provincias, á fin de que haciendo poner en ellos, como lo ejecutarán sin detencion ni exigirles derecho alguno, el sello que ha adoptado, puedan circular libremente, alejar el fraude y contrabando que apretexo de proceder de existencias anteriores al contrato se podia hacer, y libertarlas de la ley del comiso en que irremisiblemente serán consideradas las que se encuentren sin tal requisito del sello despues de la publicacion de esta circular, y de haber pasado el tiempo que V. S. prefijará para su presentacion.

En su consecuencia se servirá V. S. darla publicidad en el Boletin oficial y demas papeles públicos de esa Provincia, cuidar de que tenga su debido cumplimiento, y avisar de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1839. = José María Lopez.

Lo que hago saber al público para su general inteligencia, con prevencion de que pasados veinte dias desde que se publique en los periódicos de esta capital, serán decomisadas todas las barajas que carezcan del sello de que se hace mérito; en el concepto de que al efecto deberán presentarse á Don Mariano Peiro calle del Coso número 116, que es el representante en esta provincia del mencionado arrendatario. Zaragoza 28 de Diciembre de 1839. Juan José Llamas.

D Juan José Llamas, Intendente de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que en el dia doce del corrien-

te á las once de su mañana se venderán en pública subasta en la casa intendencia de esta provincia, 130 cahices de trigo, existentes los cien en Calatayud y los treinta en Villalengua, sobre el precio de diez reales diez y siete maravedis vellon por fanega ó media, rematándose la venta en favor del que resultare mejor postor á la hacienda pública, en la subasta celebrada en esta ciudad y la que se verificará en el mismo dia en la de Calatayud con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto con las muestras del trigo en la escribanía principal de la Orden de S. Juan. Zaragoza 2 de Enero de 1840. = Juan José Llamas. = Francisco Royo Segura.

*Diputacion provincial de Zaragoza.*

Nota de los españoles que por reclamaciones hechas ante esta Diputacion provincial, despues que se mandaron publicar las listas electorales, se han declarado por la misma en sesiones públicas de los dias 31 de Diciembre último, 1, 2 y 3 del corriente mes, con derecho á ser electores ó escludos de serlo por no tenerle ya; con espresion de los partidos á que corresponden, caso de la ley en que se hallan; y pueblos de su residencia.

*Pueblos.* INCLUIDOS. *Nombres.* *Caso.*

**PARTIDO DE ZARAGOZA.**

- |                  |                              |     |
|------------------|------------------------------|-----|
| <i>Zaragoza.</i> | D. José Moron.               |     |
|                  | D. Francisco Gracia y Rubio. |     |
|                  | D. Joaquin Maylar.           |     |
|                  | D. Manuel Frances.           |     |
|                  | D. Manuel Córtes.            | 1.º |
|                  | D. José Guiu.                |     |
|                  | D. Simon Ballarin.           |     |
|                  | D. Ambrosio Sanchez.         |     |
|                  | D. Juan Antonio Milagro.     |     |
|                  | D. Manuel Salabera.          |     |
|                  | D. Felix Valle.              |     |
|                  | D. Antonio Sanz.             | 2.º |
|                  | D. Joaquin Alfonso.          |     |
|                  | D. Manuel Loshuertos.        |     |
|                  | D. Manuel de Gracia.         |     |
|                  | D. Onofre Lagera.            |     |
|                  | D. Miguel Martinez.          |     |
|                  | D. Lorenzo Hernandez.        |     |
|                  | D. José Palomar y Cebrian.   |     |
|                  | D. Joaquin Morata.           |     |
|                  | D. Francisco Machiandarena.  |     |
|                  | D. Manuel Fonz.              |     |
|                  | D. Tomas Lopez.              |     |
|                  | D. Santiago Arroyo.          |     |
|                  | D. Domingo Bello.            |     |
|                  | D. Ramon Prades.             |     |
|                  | D. Victorian B. ilac.        | 4.º |
|                  | D. Antonio Layunta.          |     |
|                  | D. Salvador Palau.           |     |
|                  | D. Victorian Dantriga.       |     |
|                  | D. Manuel Hernandez.         |     |
|                  | D. Miguel Mas.               |     |
|                  | D. Pedro Olano.              |     |
|                  | D. Antonio Latorre.          |     |
|                  | D. Lorenzo Berdun.           |     |
|                  | D. Ilario Celestino.         |     |
|                  | D. Antonio Perez.            |     |
|                  | D. Ramon Corella.            |     |
|                  | D. Felix Benito.             |     |
|                  | D. Francisco Requena.        |     |

*Lajoyosa.*

- D. Mantuel Casanova.
- D. Manuel Latorre.
- D. Carlos Casanova.
- D. Francisco Gay.
- D. Mariano Ricao.
- D. Antonio Latorre.
- D. Ignacio Gomez.
- D. Manuel Garcia.
- D. Tomas Garcia.
- D. Manuel Briega.
- D. José Ricao.
- D. Antonio Domegue.
- D. Gerónimo Gonzalez.
- D. Manuel Ochova.

3.º

ESCLUIDOS.

*Zaragoza*

- D. Camilo Milagro, por su inclusion en Ainzon.
- D. Mariano Gil de la Monton, por id. en Calatayud.
- D. Mariano Marquina, por id. en Brea.

*Cadrete.*

- D. Francisco Valencia, por fallecimiento.
- D. Bruno Lobaco, id.
- D. Pascual Gajon Lobaco id.
- D. Custodio Train, por cambio de domicilio.

*Puebla de Alfinden.*

- D. Miguel Orrite, id.
- D. Manuel Nuel, id
- D. José Melendez, id.
- D. Prudencio Casasnovas, id.

*Nota.* En la lista de electores de este pueblo se han hecho las enmiendas y rectificacion de nombres y apellidos siguientes: D. Sisto Salo, en lugar de Sisto Palos.

D. Santiago Martinez, en lugar de Santiago Tolosana.

**PARTIDO DE ATECA.**

*Cetina.*

- D. Lorenzo Arcos, por fallecimiento.
- D. Manuel Lázaro id.
- D. José Vizner Lázaro, por haber cesado en el derecho.

*Nuebalos.*

- D. Miguel Andres, por fallecimiento.
- D. Domingo Pujol, por cambio de domicilio.

**PARTIDO DE BORJA.**

*Nota.* Resultando incluido en la lista de este pueblo D. Camilo Milagro y al mismo tiempo en la de Zaragoza, se le ha escludo de esta y se le ha dejado en aquella como punto de su actual residencia.

D. Juan Antonio Milagro, por su inclusion en Zaragoza.

*Ainzon.*

- D. Felipe Marco, por fallecimiento.
- D. José Polo, por cambio de domicilio.
- D. Narciso Hernandez, por id.

INCLUIDOS.

**PARTIDO DE CALATAYUD.**

*Calatayud*

- D. Mariano Gil de la Monton.
- D. Agustin Zabalo.
- D. Domingo Muro.
- D. Emeterio Navarro.
- D. Felipe Arnós mayor.
- D. Francisco Gutierrez.
- D. José Canales.
- D. José Navarro de la Gil.

D. Juan José Galligo.  
 D. Lázaro Herrero.  
 D. Manuel Duce.  
 D. Manuel German.  
 D. Miguel Fernandez.  
 D. Manuel Moreno.  
 D. Miguel Estanga.  
 D. Mariano Lasala.  
 D. Manuel Clemente.  
 D. Miguel Ballesterero.  
 D. Pablo Diaz.  
 D. Pedro José Guillen.  
 D. Pedro Morlanes.  
 D. Protasio Hidalgo.  
 D. Santiago Maluenda.  
 D. Salvador Landa.  
 D. Santos Perales.  
 D. Antonio Guillen de la España.  
 D. Antonio Ibarra de la Trigo.  
 D. Andres Navarro.  
 D. Blas Perez de la Royo.  
 D. Cristobal Grajales.  
 D. Diego Gil de la Lahoz.  
 D. Domingo Garcia de la Gomez.  
 D. Domingo Lázaro de la Navarro.  
 D. Diego Higuera.  
 D. Francisco Maluenda de la Melendo.  
 D. Francisco Sanchez de la Gorrechetegui.  
 D. Francisco Chueca de la Torcal.  
 D. Felix Marco de la Torcal.  
 D. Florencio Gimenez.  
 D. Francisco Ibarra de la Perez.  
 D. Francisco Fernandez de Soto.  
 D. Hermenegildo Gil.  
 D. Joaquin Gil de la Herrero.  
 D. José Guillen de la Maluenda.  
 D. José Chueca de la Gomez.  
 D. José Mateo de la Guillen.  
 D. José Sanchez de la Buza.  
 D. Joaquin Gil de la Mulsa.  
 D. Joaquin Alcober.  
 D. José Antonio Lahoz.  
 D. José Yus.  
 D. Jorge Moncin.  
 D. Manuel Gormaz de la Ciria.  
 D. Manuel Moncin.  
 D. Manuel Lopez de la Paesa.  
 D. Manuel Paesa de la Herrero.  
 D. Manuel Torres de la Perez.  
 D. Manuel Trigo de la Melendo.  
 D. Manuel Torcal de la Chueca.  
 D. Mariano Gil Lafuente.  
 D. Miguel Blasco.  
 D. Nicolas Maluenda.  
 D. Pablo Planas.  
 D. Pedro Gallego.  
 D. Policarpo Crespo.  
 D. Tomas Chueca de la Gomez.  
 D. Antonio Figuer.  
 D. Alejos Yguaras.  
 D. Antonio Langa.  
 D. Atanasio Zapata.  
 D. Antonio Tarrago.  
 D. Angel Etulain.  
 D. Antonio Español.  
 D. Bentura Torcal.  
 D. Bartolomé Blasco.  
 D. Clemente Gimenez.  
 D. Francisco Gil menor.  
 D. Feliciano Franco.  
 D. Francisco Martinez.  
 D. José Melendo de la Aramburo

1.º

2.º

4.º

D. Lucas Sanchez.  
 D. Luis Feuquier.  
 D. Lucas Blasco.  
 D. Luis Ramos.  
 D. Manuel Tafalla.  
 D. Mariano Lahoz.  
 D. Manuel Grima.  
 D. Mariano Clarés.  
 D. Nicolas Alonso.  
 D. Pascual Gomez.  
 D. Pedro Gomez.  
 D. Rafael Pola.  
 D. Roman Roura.  
 D. Roque Arebalo.  
 D. Sisto Manuel Elizondo.  
 D. Victorio Alvarez.  
 D. Victor Ruiz.  
 D. Mariano Marquina.  
 D. Enrique Pujadas por fallecimiento.  
 D. Manuel Martinez de la Moros id.  
 D. Mariano Ena id.  
 D. Antonio Idalgo id.  
 D. José Gallego id.  
 D. Manuel Zarazaga id.  
 D. Vicente Herrando id.  
 D. Marcelino Beltran id.  
 D. Luis Cebollada id.  
 D. Antonio Barat id.  
 D. Joaquin Vicen id.  
 D. Joaquin Lasmarias id.  
 D. Mateo Blasco id.  
 D. Romualdo Blasco id.  
 D. Francisco Perez id.  
 D. Inigo Cabero id.  
 D. José Mora id.  
 D. Antonio Turbica id.  
 D. Miguel Pinilla por cambio de domicilio.  
 D. Marco Urraca id.  
 D. Bernardino Garces id.  
 D. Pedro Ribera id.  
 D. Judas Losilla id.  
 D. Manuel Benito id.

4.º

1.º

Brea.

Calatayud

ESCLUIDOS.=Su causa.

Nota. En la lista de Electores de dicha ciudad de Calatayud se han hecho las enmiendas y retificacion de nombres y apellidos siguientes.

D. Manuel Opiu en lugar de Manuel Osin:=don José Inza en lugar de José Inoza:=D. Marcos Yarza en lugar de Marcos Tarza:=D. Vicente Larrea en lugar de Vicente Lanea:=D. Manuel Barat en lugar de Manuel Barrat:=D. anacleto Vicen en lugar de Antonio Vicen:=D. Juan Miguel Borque en lugar de Juan Miguel Bosque:=D. Juan Manuel Casaus en lugar de Juan Manuel Casajus:=D. Mariano Rodrigo Ballabriga en lugar de Mariano Rodrigo Vallavriega:=D. Joaquin Sanchez de la Monreal en lugar de la Torcal:=D. José Font en lugar de Fonz:=D. José Higuera en lugar de Figueras:=D. José Galligo en lugar de Gallego:=D. Miguel Font en lugar de Fonz:=D. Inigo Anquela en lugar de Anguela:=D. Inigo Gimeno en lugar de Gimenez:=D. Vitoriano Martinez en lugar de Martin.

PARTIDO DE CASPE.=INCLUIDOS.

Caspe. D. José Pellicer. 1.º

PARTIDO DE LA ALMUNIA.=Id.

Calatorao. D. Simon Guardiola. 2.º

Y á fin de que esta adicion obre los efectos oportunos con arreglo á lo dispuesto por la ley de 18 de Julio de 1837 se publica en el Boletin de esta Provincia. Zaragoza 3 de Enero de 1840.= El presidente, Antonio Rafael de Oviedoy Portal.= Manuel Lasala, Sec. Zarag. Imp. Nacional.